Jaime Humberto Camargo Fonseca
Abogado Especializado

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE HATO COROZAL , CASANARE
E.S.D.

Radicación 2018-021-00
Proceso de Pertenecia
Demandante: **HERNAN PIÑEROS MUÑOZ**

JAIME HUMBERTO CAMARGO FONSECA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá e identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.345.750 de Bogotá, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 79.327 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del señor **HERNAN PIÑEROS MUÑOZ** mediante el presente documento y de acuerdo al poder a mí conferido ante usted, con todo respeto me permito poner en conocimiento los siguientes hechos que considero deben ser conocidos por el despacho.

1.- El día 17 de noviembre de 2019, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en compañía del señor DIEGO PIÑEROS procedimos a instalar la valla en la fachada del inmueble ubicado en el predio objeto de la litis.

2.- De lo anterior, mediante oficio radicado en ese juzgado el día 18 de noviembre de 2019, procedí a informar sobre la instalación de dicha valla, anexando un registro fotográfico que evidenciaba la veracidad de lo informado.

3.- Que, a raíz de la publicidad generada por la instalación de la valla sobre la existencia del presente proceso, el 29 de enero de 2020 y el 26 de enero, comparecieron al juzgado a notificarse del auto admisorio de la demanda los señores

4.- A principio del mes de agosto del presente año, fui informado por parte de mi poderdante señor HERNAN PIÑEROS MUÑOZ, que la valla que se había instalado en el predio objeto del presente proceso había sido retirada.

5.- Por lo anterior, se procedió a mandar a hacer otra valla para remplazar la que habían quitado, y el día sábado 12 de septiembre del presente año, se procedió por parte de mi representado y su hijo a instalar la nueva valla, una vez instala, envió a

ANEXOS.

1- FOTO 3:26
2- FOTO 3:26
3- FOTO. 3:27
4- AUDIO 3:27
5- FOTO 3:28

Rdo.
DIC. 14- 20.
3:26 PM.

mi WhatsApp, un reporte fotográfico de dicho hecho, anexo el pantallazo del WhatsApp.

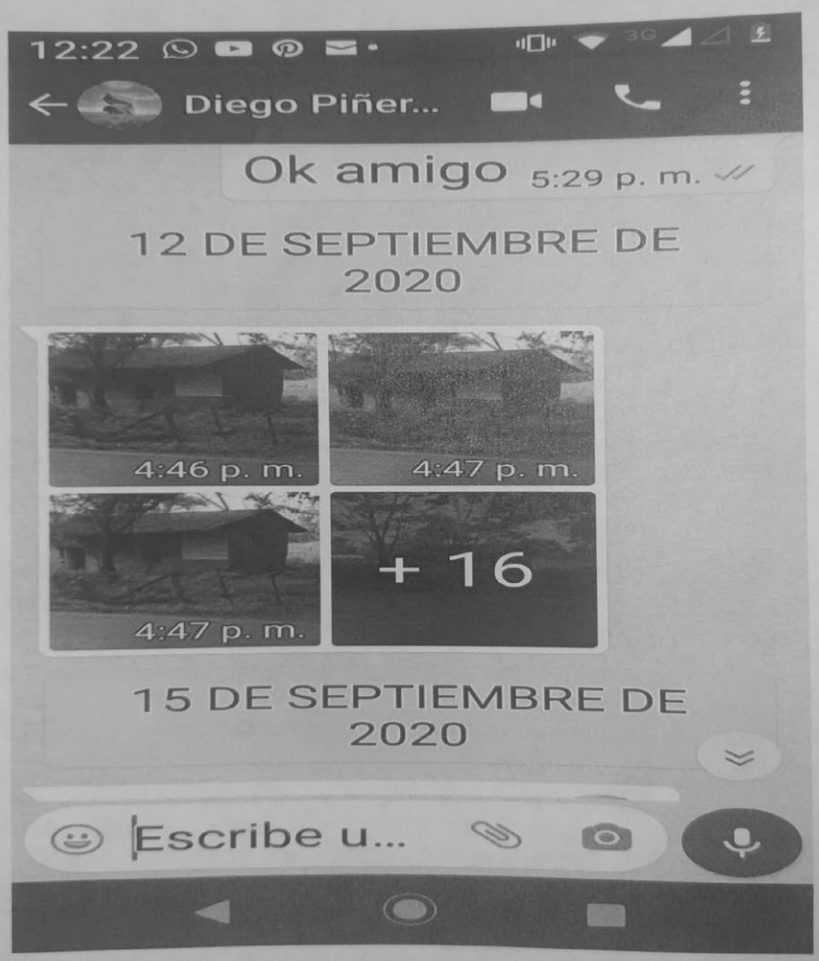

6.- El día martes 15 de septiembre del presente año el hijo de mi poderdante DIEGO PIÑEROS procedió a enviar a mi WhatsApp, un audio en donde me pone en conocimiento que habían instalado la valla el día sábado, pero que nuevamente y por segunda vez había sido arrancada a lo que procedí a enviarle un mensaje agradeciéndole la información y manifestándole que informaría al despacho esa situación, se anexa foto extraída de mi WhatsApp de estos hechos, el audio lo haré llegar al correo del juzgado, junto con este memorial.

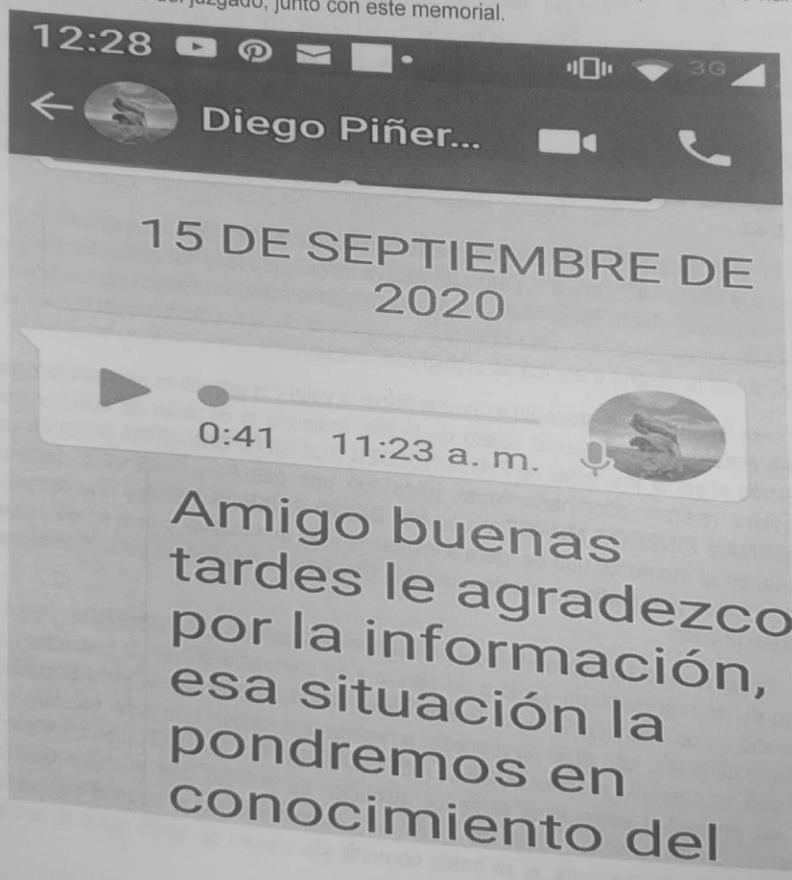

7.- Coincidencialmente, el día 30 de septiembre del presente año el apoderado de los señores **JOSÉ OLMEDO GUTIERREZ MUÑOZ** y **HECTOR PIÑEROS MUÑOZ**. Doctor **EVERTH ALBERTO BOLAÑO AVENDAÑO,** presentó memorial informando al juzgado que:

> *"... el demandante HERNAN PIÑEROS no ha instalado la valla de publicidad en el predio que pretende usucapiar,* (sic) *toda vez, que no tiene la tenencia material del predio; como se demuestran con las fotografías y videos del recorrido del predio; de fechas 16 de agosto y 14 de septiembre de 2020, incumpliéndose el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P..."*

y digo que coincidencialmente, porque llama la atención que las fotos y videos fueran realizadas precisamente días después de que hubieran sido arrancadas las vallas.

8.- Por lo anterior, consideramos que se hacía necesario instalar nuevamente y por tercera vez la valla referida, pero esta vez, ya no en la fachada del inmueble ubicado en el predio objeto de la litis, sino que se requería manda a hacer una estructura metálica para que la misma quedara a una altura de aproximadamente 3 metros, anclando la cercha metálica en el piso con concreto.

8.- Así las cosas, se procedió a mandar hacer la valla y la estructura para por tercera vez instalarla en el predio objeto de la litis, tomando la decisión de solicitar por escrito al señor Inspector de Policía **HOLDER ROBERTO SANABRIA MEDINA** se sirviera realizar acompañamiento, junto con una patrulla policial al ciudadano **HERNAN PIÑEROS MUÑOZ** y/o su hijo **DIEGO PIÑEROS VEGA** y dos obreros más, en el momento que se fuera a instalar la valla informativa, con el fin de evitar situaciones que pudieran atentar contra la convivencia pacífica, la tranquilidad y el orden público.

9.- El día jueves 3 de diciembre del presente año el señor **DIEGO PIÑEROS VEGA**, hijo de mi representado, junto a un obrero y en compañía del señor Inspector de Policía y dos intendentes de la Policía, procedieron a desplazarse hasta el predio objeto de la litis, con el fin de proceder a realizar la instalación de valla, estando en el sitio, se presentó el señor **JOSÉ OLMEDO GUTIERREZ MUÑOZ** quien manifestó a los presentes entre ellos al señor Inspector de Policía, que no permitiría la instalación de la valla, habiendo igualmente manifestado que cuando se había instalado la anterior valla, él se había comunicado con su abogado quien le había dicho que la quitará.

10.- El Inspector de Policía procedió a explicar que el fin de la valla era básicamente informativo, y lo que se buscaba con la valla era garantizarle los derechos a quienes creyeran tener interés o derecho sobre el predio para que concurrieran al juzgado a hacer valer sus derechos haciéndose parte del proceso, así como también que la instalación de la valla no era un capricho de quienes la instalaban, sino que lo hacían en cumplimiento de un mandato legal.

11.- Una vez explicado el motivo de la instalación de la valla se procedió a instalar la valla, para lo cual se abrió un hueco en el piso y se ancló la cercha con concreto la que en su parte superior soportaba la valla, habiéndose realizado un registro fotográfico de la misma.

12.- El día domingo 6 de diciembre del año en curso, mi representado señor **HERNAN PIÑEROS MUÑOZ,** se comunicó con el suscrito para informarme que la valla junto con la estructura que la soportaba había sido arrancada.

Con lo anterior, pongo en conocimiento los hechos acaecidos relacionados con la instalación de la valla, ordenada en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, solicitando se sirva compulsar copias a las autoridades competentes para que se investiguen los hechos aquí informados, los cuales podrían conllevar hechos de carácter penal y disciplinarios.

Cordialmente

JAIME HUMBERTO CAMARGO FONSECA
C.C. 79.345.750 Expedida en Bogotá D.C.
T.P 79.327 Consejo Superior de la Judicatura
Carrera 4 N°18-50 oficina 2406 Bogotá D.C.
Teléfonos: 350 5276933
Correo electrónico: jaimehcamargo@yahoo.es

Anexo:
Registro Fotográfico de la segunda y tercera valla instalada
Audio donde se informa al suscrito sobre la instalación y hurto de la segunda valla

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATO COROZAL CASANARE
Demandante: HERNAN PIÑEROS MUÑOZ
Demandados: CORREAL R. ALVARO HUMBERTO, DELGADO DE MORENO CARMEN GUILLERMINA, DELGADO DE MORENO CILIA, DELGADO DE MORENO LUCILA, DELGADO F. CASTORILA, DELGADO F. PROSPERO, DELGADO F. CASILDA, DELGADO F. EMILIANO E INDETERMINADOS
Radicación del proceso: Nº 2019-021.
Clase de proceso: PERTENENCIA.
EMPLAZAMIENTO: se cita a todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble para que concurran al juzgado a notificarse del auto admisorio de la demanda y hagan valer sus derechos.
IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Predio rural "EL MAMÓN" situado en la vereda el CEDRAL de Hato Corozal Casanare, alinderado así: NORTE: con predios de REYNEL BARRERA SANDOVAL y DIEGO PIÑEROS; al ORIENTE: con predio de HECTOR CELY COGOLLO; por el SUR: con la calle 14 del área urbana del municipio (conocida como vía alterna a Tame, Arauca o también Margual de la Sabana) y por el OCCIDENTE: con predio de DOMINGO MEDINA y encierra. Este predio hace parte de uno de mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria Nº 475-4657 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo Casanare.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATO COROZAL CASANARE
REDMI NOTE 9S
DDMV
2020/12/3 16:58

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATO COROZAL CASANARE
Demandante: HERNAN PIÑEROS MUÑOZ
Demandados: CORREAL ROMERO ALVARO HUMBERTO, DELGADO DE MORENO CARMEN GUILLERMINA, DELGADO DE MORENO CILIA, DELGADO DE MORENO LUCILA, DELGADO FERNANDEZ CASTORILA, DELGADO FERNANDEZ PROSPERO, DELGADO FERNANDEZ CASILDA, DELGADO FERNANDEZ EMILIANO E INDETERMINADOS
Radicación del proceso: N°2019-021
Clase de proceso: PERTENENCIA
EMPLAZAMIENTO: Se cita a todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble para que concurran al juzgado a notificarse del auto admisorio de la demanda y hagan valer sus derechos
IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Predio rural "EL MAMON" situado en la vereda el CEDRAL, de Hato Corozal, Casanare, alinderado así: NORTE: con predios de REYNEL BARRERA SANDOVAL y DIEGO PIÑEROS; por el ORIENTE: con predio de HECTOR CELY COGOLLO; por el SUR: con la calle 14 del área urbana del municipio (conocida como vía alterna a Tame, Arauca o también Marginal de la Selva) metros, y por el OCCIDENTE: con predio de DOMINGO MEDINA y encierra. Este predio hace parte de uno de mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria N°475-4657 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo Casanare.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATO COROZAL CASANARE
Demandante: HERNAN PIÑEROS MUÑOZ
Demandados: CORREAL DOMINGO, ALVARO HUMBERTO, DELGADO DE MORENO CARMEN GUILLERMINA, DELGADO DE MORENO CILIA, DELGADO DE MORENO LUCILA, DELGADO FERNANDEZ CASTORILA, DELGADO FERNANDEZ PROSPERO, DELGADO FERNANDEZ CASILDA, DELGADO FERNANDEZ EMILIANO E INDETERMINADOS
Radicación del proceso: N°2019-021
Clase de proceso: PERTENENCIA
EMPLAZAMIENTO: Se cita a todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble para que concurran al juzgado a notificarse del auto admisorio de la demanda y hagan valer sus derechos
IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Predio rural "EL MAMON" situado en la vereda el CEDRAL, de Hato Corozal, Casanare, alinderado así: NORTE: con predios de REYNEL BARRERA SANDOVAL y DIEGO PIÑEROS; por el ORIENTE: con predio de HECTOR CELY COGOLLO; por el SUR: con la calle 14 del área urbana del municipio (conocida como vía alterna a Tame, Arauca o también Marginal de la Selva) metros, y por el OCCIDENTE: con predio de DOMINGO MEDINA y encierra. Este predio hace parte de uno de mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria N°475-4657 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo Casanare.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATO COROZAL CASANARE
Demandante: HERNAN PIÑEROS MUÑOZ
Demandados: CORREAL ROMERO ALVARO HUMBERTO, DELGADO DE MORENO CARMEN GUILLERMINA, DELGADO DE MORENO CILIA, DELGADO DE MORENO LUCILA, DELGADO FERNANDEZ CASTORILA, DELGADO FERNANDEZ PROSPERO, DELGADO FERNANDEZ CASILDA, DELGADO FERNANDEZ EMILIANO E INDETERMINADOS
Radicacion del proceso: N°2019-021
Clase de proceso: PERTENENCIA
EMPLAZAMIENTO: Se cita a todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble para que concurran al juzgado a notificarse del auto admisorio de la demanda y hagan valer sus derechos.
IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Predio rural "EL MAMON"